

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

**1325**

***Resolución del presidente de la aetib, de 21 de febrero de 2022, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la agencia de estrategia turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino de Menorca con los mercados emisores***

La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, a través de la Agencia de Estrategia Turística de las *Illes Balears* (de ahora en adelante «AETIB»), a fecha 14 de febrero de 2022 firmó un convenio interadministrativo con el Consejo Insular de Menorca a través de la Fundació Foment de Turisme de Menorca (de ahora en adelante «FFTM») con el fin de promover una convocatoria de *co-marketing* conjunta donde sumar esfuerzos y recursos, con el fin de mejorar la conectividad del destino de Menorca con los mercados emisores, presentes en el *Plan de Conectividad de Menorca*.

El objetivo es, mediante un acuerdo de colaboración público-público, ofrecer en el sector turístico un marco de colaboración público-privado que permita unir esfuerzos con el fin de optimizar y potenciar la eficiencia y eficacia de los recursos existentes. La finalidad consiste en favorecer el empleo mediante la herramienta del *co-marketing* estratégico.

Dentro de este convenio se establece en su cláusula tercera que la AETIB se compromete a asumir la tramitación administrativa necesaria para la realización de las bases de la convocatoria pública de *co-marketing* con la isla de Menorca.

La crisis sanitaria de la COVID-19 ha marcado los tiempos de los dos últimos años, en los que las medidas sanitarias y de control de la pandemia se han adaptado a la gravedad de la situación en cada momento. La vacunación masiva iniciada en 2021 ha abierto el camino hacia la recuperación de la normalidad y, por tanto, de la economía, gravemente afectada por la crisis desencadenada por la pandemia.

Tanto el Gobierno Balear como el Consejo Insular de Menorca, mediante esta convocatoria, quieren fomentar las acciones que contribuyan a impulsar la conectividad del destino de Menorca a los países emisores.

A fin de llevar a cabo esta tarea, ahora más que nunca es necesaria la colaboración tanto interadministrativa como del sector público con las compañías aéreas, marítimas y agentes que comercialicen en el destino para devolver progresivamente la recuperación del sector turístico de Menorca.

La participación en esta convocatoria de *co-marketing* estratégico para la isla de Menorca, sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, supone la aceptación de los términos y condiciones establecidos en estas bases.

El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, será ofrecer a entidades privadas en la cadena de valor turística y vinculadas directamente a la conectividad del destino la posibilidad de realizar convenios de colaboración en modalidad de *co-marketing* estratégico para mejorar la conectividad aérea y marítima del destino Menorca, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La convocatoria va dirigida a dos líneas de actuación concretas: conectividad aérea y conectividad marítima. Así pues, solo podrán optar a ella las entidades que se incluyan dentro de estas líneas de actuación. Se trata de llevar a cabo una acción conjunta entre la AETIB y entidades privadas incardinadas en estas líneas que potencie la rentabilidad en la gestión de los recursos tanto públicos como privados. Asimismo, el *co-marketing* estratégico refuerza la imagen de marca de las entidades que participan, lo que convierte sus atributos en traccionadores de la demanda.

La AETIB y la FFTM quieren contribuir e impulsar la mejora del modelo turístico hacia la sostenibilidad estratégica del destino, por lo que se requerirá a las entidades que, al participar en las campañas de *co-marketing*, también desarrollen campañas de sostenibilidad vinculadas a acciones que desarrollen desde sus áreas de responsabilidad social corporativa (RSC). Por tanto, simultáneamente en la campaña de *co-marketing* estratégico, las entidades colaboradoras tendrán que realizar campañas de comunicación que den a conocer las iniciativas realizadas y que se ajusten a alguna de las acciones propuestas en esta convocatoria.

Estas prácticas van en consonancia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se articula a través de los siguientes ejes:



- La transición verde.
- La transición digital.
- La eliminación de las brechas de género.
- La cohesión y la inclusión.

Será obligación de la entidad colaboradora cumplir las *Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB* que se entreguen por parte de la AETIB.

El plazo de presentación de propuestas de colaboración estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOIB, hasta el 1 de octubre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto asignado para esta convocatoria, siempre con anterioridad a dicha fecha límite.

Entre las finalidades de la AETIB, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 18/2018, de 22 de junio, por el cual se reorganiza, reestructura y regula la Agencia de Estrategia Turística de las *Illes Balears*, cabe destacar que la AETIB es la entidad encargada de la planificación general y el fomento de la actividad económica de las *Illes Balears* que afecte al sector turístico y, entre los ámbitos de intervención, se contempla el de dar apoyo a la creación, organización de los productos y servicios turísticos de las *Illes Balears*.

Por ello se aprueban, anexas a esta resolución, las bases de una nueva convocatoria pública para realizar convenios de colaboración con la AETIB, para las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases que se acompañan.

En Palma, 21 de febrero de 2022

**El presidente de la AETIB**

Jaume Colom Adrover

(Por Resolución del presidente de la AETIB, de 28 de septiembre de 2021, de delegación de firma)





G CONSELLERIA  
O MODEL ECONÒMIC,  
I TURISME I TREBALL  
B AGÈNCIA ESTRATÈGIA  
/ TURÍSTICA ILLES BALEARS

## **ANEXO: BASES DE LA CONVOCATORIA DE CO-MARKETING ESTRATÉGICO PARA EL DESTINO MENORCA**

### **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria, pública y abierta, es ofrecer a las entidades vinculadas a las dos líneas de actuación descritas a continuación la posibilidad de realizar convenios de colaboración en modalidad de *co-marketing* estratégico para mejorar la conectividad turística del destino de Menorca, fuera de los meses de verano, tanto para el mercado nacional como internacional.

Las campañas están destinadas a promocionar Menorca en los mercados emisores mediante la publicidad de rutas/trayectos directos ya existentes o el fomento de la creación de nuevas rutas/trayectos con el aeropuerto y/o puertos de Menorca.

Las campañas están destinadas a promocionar Menorca en los mercados emisores mediante la publicidad de:

- Las rutas/trayectos directos ya existentes con los aeropuertos y/o puertos de Menorca y fomentar la creación de nuevas rutas/trayectos directos a la isla.

**a) Así pues, se establecen las siguientes líneas de actuación de *co-marketing* estratégico de conectividad:**

<b>Línea de actuación</b>	<b>Tipo de entidad</b>
Línea A	Compañías aéreas
Línea B	Compañías marítimas

**b) El objeto de las campañas a desarrollar será:**

<b>Línea de actuación</b>	<b>Campaña publicitaria de</b>
Línea A	Rutas aéreas directas desde los mercados emisores al aeropuerto de Menorca
Línea B	Rutas marítimas directas desde los mercados emisores en los puertos de la isla de Menorca en el caso del mercado nacional y directos o indirectos, en el caso del mercado internacional.

Los mercados emisores del destino Menorca se detallan en el **ANEXO 6** *Plan de conectividad de Menorca*, resultando las siguientes líneas y sublíneas de actuación:



G  
O  
I  
B

Línea de actuación	Sublíneas	Mercados de origen/emisores
Línea A	Línea A Invierno	Reino Unido y Francia
	Línea A Temporada	España, Francia, Italia, Reino Unido y Alemania
Línea B		España y Francia

Quedan excluidas de esta convocatoria las rutas/trayectos interislas.

Se define como RUTA aérea el trayecto de un vuelo desde el aeropuerto de origen hasta el aeropuerto de destino. En este caso concreto, las rutas que se describen siempre serán de vuelos directos entre el aeropuerto de origen y el de destino.

Se define como RUTA marítima el trayecto de un barco desde el puerto de origen hasta el puerto de destino. En este caso del mercado nacional, las rutas que se describen siempre serán de trayectos directos entre el puerto de origen y el de destino, mientras que en el caso de mercados internacionales, las rutas podrán ser directas o indirectas.

c) Estas campañas deben promocionar una de las siguientes opciones:

Línea de actuación	Contenido promocional de la campaña
Línea A	<i>En caso de compañías aéreas:</i>
	<ol style="list-style-type: none"><li>Una única ruta aérea desde un aeropuerto de un mercado de origen hasta el aeropuerto de Menorca</li><li>Un conjunto de rutas aéreas desde un mismo mercado de origen hasta el aeropuerto de Menorca</li></ol>
Línea B	<i>En caso de compañías marítimas:</i>
	<ol style="list-style-type: none"><li>Una única ruta marítima desde un puerto de un mercado de origen (Península Ibérica u otro país) hasta un único puerto de la isla de Menorca. En el caso de mercados internacionales podrán ser rutas directas o indirectas.</li><li>Un conjunto de rutas marítimas, desde un mismo mercado de origen (Península Ibérica u otro país) hasta un único puerto de la isla de Menorca. En el caso de mercados internacionales podrán ser rutas directas o indirectas.</li></ol>

d) Las campañas responderán a los siguientes plazos según las líneas de actuación:

Las entidades podrán elegir las fechas más adecuadas a su propuesta dentro del periodo propuestos según la línea/sublínea de actuación.



G  
O  
I  
B

Líneas de actuación	Las campañas podrán desarrollarse/ejecutarse (ambos incluidos):	
	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Línea A Invierno	Desde el 01/09/2022	hasta el 31/12/2022
Línea A Temporada	Desde 45 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB de esta convocatoria	hasta el 31/12/2022
Línea B	Desde 45 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB de esta convocatoria	hasta el 31/12/2022

Líneas de actuación	La temporada que publicitará la campaña es (ambos incluidos):	
	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Línea A Invierno	Desde el 01/11/2022	hasta el 31/12/2022
Línea A Temporada	Desde 45 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB de esta convocatoria	hasta el 15/06/2022
	Desde el 15/09/2022	hasta el 31/12/2022
Línea B	Desde 45 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOIB de esta convocatoria	hasta el 15/06/2022
	Desde el 15/09/2022	hasta el 31/12/2022

*Por tanto, en referencia a la línea A Temporada y a la línea B, no se podrá publicar el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 14 de septiembre de 2022*

La campaña solo podrá publicar aquellos periodos en los que las entidades colaboradoras dispongan de rutas/trayectos operativos.

e) Periodo mínimo de operatividad de la/s ruta/s o trayecto/s que se promocionen con la campaña según cada línea de actuación:

Las entidades colaboradoras deberán comprometerse a mantener la/s ruta/s o trayecto/s que se promocionen con la campaña, según los requisitos establecidos en el siguiente párrafo que tendrán que cumplir.

En caso de que no se ajusten a lo establecido no se abonará la campaña, a excepción de que su incumplimiento se pueda justificar, de acuerdo con el apartado 17 de estas bases, como





circunstancia fortuita y/o de fuerza mayor. En este caso, la Comisión Ejecutiva tendrá la potestad de otorgar la exención al cumplimiento de este requisito.

En caso de que la entidad solicitante cesara de operar la/s ruta/s o trayecto/s que se promocionen con la campaña, por asuntos operativos o de bajo empleo, y no cumpliera este requisito, no se abonará ninguna cuantía de la campaña ejecutada por haber incumplido uno de los requisitos vinculados a esta.

Se debe tener en cuenta que la campaña solo podrá publicitar aquellos periodos en los que las entidades colaboradoras dispongan de rutas/trayectos operativos.

<b>Línea de actuación</b>	<b>Sublíneas</b>	<b>Periodo mínimo de operatividad Obligatoriedad de cumplir una de las dos opciones propuestas:</b>
Línea A	Línea A Invierno	Para las rutas tradicionales de invierno: del 1 noviembre al 31 de diciembre de 2022. Tiene que haber operatividad en cada una de las semanas comprendidas dentro de estos periodos.
	Línea A Temporada	Para las rutas tradicionales de temporada: del 1 abril al 15 de junio de 2022 y del 15 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022. Tiene que haber operatividad en cada una de las semanas comprendidas dentro de estos periodos.
Línea B		Para las rutas tradicionales: del 1 abril al 15 de junio de 2022 y del 15 de septiembre al 31 de octubre de 2022. Tiene que haber operatividad en cada una de las semanas comprendidas dentro de estos periodos.

No se aceptarán campañas iniciadas previamente a la firma del convenio o que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

### 1.1 Campañas de sostenibilidad

Poco a poco, tanto las entidades como los ciudadanos son más conscientes de que el modelo de desarrollo actual debe evolucionar y cambiar hacia un modelo sostenible con tres dimensiones: equidad social, eficiencia económica y conservación ambiental. Para llevar a cabo el desarrollo de políticas y estrategias que fomenten este cambio es imprescindible el impulso institucional con actuaciones concretas que potencien la sostenibilidad.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que las compañías aéreas y marítimas generan alrededor de un 2 % de las emisiones globales de dióxido de carbono y que los canales de distribución como los comercializadores del servicio también contribuyen a estos datos, se plantea fomentar y potenciar estrategias sostenibles mediante acciones incentivas. El cambio climático es una realidad que ya está aquí y desde las instituciones públicas debemos trabajar activamente para su mitigación.



G  
O  
I  
B

El año 1993, Menorca fue declarada **Reserva de la Biosfera** por la Unesco. Una distinción que reconoce la armonía con la que han convivido a lo largo del tiempo los menorquines con su entorno natural. Menorca alberga los últimos parajes naturales mejor conservados del Mediterráneo. La isla es un rincón medioambiental único, gracias a que los menorquines han sabido mantener, desde siempre, un armónico equilibrio con su entorno natural.

Para fomentar la sostenibilidad no solo en el destino sino en la conectividad que se hace desde el destino, **será requisito para las entidades solicitantes** realizar alguna de las acciones que se detallan a continuación y que se apoyarán por parte de esta Administración con la implementación de una campaña publicitaria de sostenibilidad simultánea a la campaña de *co-marketing* estratégico.

Esta campaña de sostenibilidad también será gestionada por la entidad solicitante; , en la que l'AETIB y la FFTM aportarán hasta 5.000 € destinados a medios externos, mientras que la entidad solicitante aportará la misma cuantía o superior que la AETIB, que podrá invertir en medios propios o externos, a su elección.

El contenido de la campaña será dar a conocer la acción colaborativa de ambas entidades, la cual se potencia con esta actuación, con el objetivo de fomentar la sostenibilidad.

Esta campaña se desarrollará de forma simultánea en el tiempo a la campaña general de la entidad solicitante vinculada a la marca de destino Menorca. Tendrá que cumplir con las fechas de ejecución de la campaña indicadas en el apartado 1 e) del objeto de esta convocatoria y, de forma general, se regirá por las bases que se detallan en esta convocatoria.

A continuación, se describen las propuestas vinculadas a las siguientes acciones, que serán las acciones que se valorarán únicamente.

En caso de que la acción propuesta por la entidad solicitante no se ajuste a la estrategia de la AETIB y la FFTM para el año 2022, la Comisión de Valoración propondrá los cambios más adecuados para ajustar el contenido comunicacional a la estrategia de la AETIB y la FFTM. Por tanto, la entidad solicitante deberá realizar las adaptaciones necesarias hasta conseguir el visto bueno de la AETIB.

PROPUESTA DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD		APORTACIÓN MÁX. AETIB	APORTACIÓN MÍN. ENTIDAD
A. Compañía aérea	B. Compañía marítima	EN MEDIOS EXTERNOS	EN MEDIOS PROPIOS O EXTERNOS
1A. Que la compañía disponga de un programa propio de reducción de la huella de	1B. Que la compañía disponga de un plan de RSC para el año 2022 en el que se incluya alguna acción en cada una de las dimensiones: social,	2.500 €	2.500 €



G  
O  
I  
B

carbono con aportación dineraria efectiva.	económica y medioambiental. Para la ejecución de este plan se debe realizar una aportación dineraria efectiva mínima.		
2A. Que la compañía dé acceso, a través de sus medios tecnológicos, a programas de reducción de la huella de carbono con los que los viajeros puedan calcular cuánto CO <sub>2</sub> generan y cómo se puede compensar, incluyendo aportaciones dinerarias para proyectos concretos.	2B. Que la compañía disponga de un programa propio de reducción de la huella de carbono con aportación dineraria efectiva.	3.000 €	3.000 €
	3B. Que la compañía realice acciones de concienciación para los viajeros en relación con los ODS. Los viajeros, además de participar, tienen que poder realizar aportaciones dinerarias a proyectos concretos.		
3A. Que dentro del plan de RSC y, más concretamente, de los programas de sostenibilidad que tienen activos para compensar la huella de carbono se incluya una acción que se desarrolle en la isla de Menorca	4B. Que la compañía, dentro del plan de RSC para el año 2022, incluya alguna acción con aportación dineraria que se desarrolle directamente en la isla de Menorca.	5.000 €	5.000 €

Para presentar la propuesta se deberá entregar el anexo de la *Propuesta relativa a la campaña de sostenibilidad*, ajustándose al apartado 5.3.3 de estas bases, según la línea de actuación a la que se opte:

La propuesta entregada se negociará con la Comisión de Valoración de la AETIB para que se ajuste a los objetivos estratégicos de la AETIB y la FFTM para el año 2022. Todas las modificaciones en la propuesta se dejarán por escrito en el expediente.

### **1.2 Importes máximos de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de **600.000 €** (impuestos incluidos), financiados de la siguiente forma:

- Un importe máximo de 250.000 € (impuestos incluidos) aportados por la AETIB en su Capítulo VI – Inversiones reales del presupuesto de la AETIB para el ejercicio 2022.





GOIB

- Un importe máximo de 350.000 € (impuestos incluidos) aportados por la *Fundació Foment de Turisme de Menorca*

Este presupuesto se dividirá de la siguiente forma:

Línea de actuación	Sublínea	Datos que se promocionarán con la campaña	Importes máximos por línea de actuación (impuestos incluidos)	Mercados de origen/emisores
Línea A	Línea A de invierno	· Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022	105.000 €	Reino Unido
	Línea A de temporada	· Del 1 de abril al 15 de junio de 2022 · Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2022	320.000 €	España, Francia, Italia, Reino Unido y Alemania
Línea B		· Del 1 de abril al 15 de junio de 2022 · Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2022	70.000 €	España Francia
<b>TOTAL</b>			<b>600.000 €</b>	

Aun así, a fin de cubrir las necesidades de la convocatoria, si una vez agotada la partida correspondiente a cualquiera de las líneas de actuación se dispone de presupuesto en la otra línea, se podrá traspasar fondos de una línea a otra.

En caso de que la partida reservada para alguna de las líneas o para el conjunto de la convocatoria sea insuficiente, la partida presupuestaria se podrá ampliar, a criterio de la dirección, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Esta convocatoria es susceptible de ser financiada con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Asimismo, en caso de que a fecha 1 de septiembre de 2022 no se haya agotado toda la disponibilidad presupuestaria, la AETIB y la FFTM podrán disponer de la parte restante (repartida según el porcentaje aportado por cada asociación), que se destinará a otros proyectos según las necesidades existentes, teniendo en cuenta la partida presupuestaria y el capítulo al que fueron asignados.

## 2. IMPORTES MÁXIMOS DE SOLICITUD



G  
O  
I  
B

Vista la condición de insularidad y la gran importancia de la conectividad del destino, se quiere promover el incremento de esta mediante el impulso a las vías de entrada a Menorca más relevantes y a los principales canales de distribución del destino.

Las campañas no tendrán limitación presupuestaria, aun así, y a fin de optimizar los recursos existentes, la colaboración de la AETIB se ajustará a las siguientes limitaciones presupuestarias que se establecen en la siguiente tabla:

<b>Línea de actuación</b>	<b>IMPORTES MÁXIMOS DE SOLICITUD: límite máximo de colaboración de la AETIB y la FFTM por campaña (impuestos incluidos)</b>	<b>% MÁXIMOS DE COLABORACIÓN (impuestos incluidos)</b>
Línea A Invierno	100.000 €	La colaboración económica será como máximo del 50 % de la propuesta presentada (impuestos incluidos)
Línea A Temporada	50.000 €	
Línea B	30.000 €	

Para realizar estos cálculos se tomará como referencia el importe de la campaña con el descuento medio ofrecido previamente aplicado (impuestos incluidos).

Tanto en el presupuesto inicial como en la justificación, los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta/ejecutada en la campaña.

Esta aportación económica se podrá incrementar por parte de la AETIB y la FFTM con **hasta 5.000 € más**, que irán destinados a la ejecución de la campaña para el fomento de la sostenibilidad correspondiente a las actuaciones propuestas y que se describen en el apartado 1.1 de estas bases. Se recuerda que son un requisito obligatorio para las entidades solicitantes.

### 3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES QUE SOLICITAN COLABORACIÓN

Podrán solicitar la colaboración de la AETIB en esta convocatoria las empresas o entidades privadas, estatales o internacionales, cuya actividad principal sea:

<b>Línea de actuación</b>	<b>Requisito entidades solicitantes – actividad principal</b>
Línea A	Compañía aérea que transporta pasajeros
Línea B	Compañía marítima que transporta pasajeros

### 4. REQUISITOS DE LAS ACCIONES DE CO-MARKETING Y TIPOLOGÍA DE LAS MISMAS SEGÚN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN



G  
O  
I  
B

Las campañas/acciones propuestas por las entidades solicitantes de colaboración deben cumplir los siguientes **requisitos**:

**4.1 Requisitos generales de *co-marketing* estratégico:**

- a)** Cumplir con el objeto de la campaña a desarrollar descrito en el apartado 1 b).
- b)** Promocionar uno de los contenidos descritos en el apartado 1 c).
- c)** Ejecutar la campaña en las fechas indicadas en el apartado 1 d).
- d)** Publicitar la parte de la temporada en las fechas indicadas en el apartado 1 d).
- e)** Cumplir con el periodo mínimo de operatividad de la/s ruta/s o trayecto/s que se promocionen con la campaña descritos en el apartado 1 e).
- f)** Desarrollarse en los mercados emisores del destino de Menorca descritos en el *Plan de conectividad de Menorca*, **ANEXO 6**.

- g)** La idea creativa de las campañas deberá tener como *claim* principal «**Por los pequeños placeres**» con el fin de potenciar Menorca como destino de experiencias únicas y sencillas. Este *claim* se podrá adaptar a los diferentes idiomas.

Asimismo, la idea creativa tendrá que estar vinculada a, como mínimo, una experiencia gastronómica (requisito). Además, se podrá vincular a otra experiencia a escoger entre las siguientes:

- Cultural
- Náutica
- Turismo activo
- Ecolujo
- Sol y playa

- h)** Realizarse mediante cualquier medio de comunicación o tipo de soporte publicitario de los descritos en el apartado 4.3 de estas bases.
- i)** Proponer y realizar «la acción requisito» según se describe en el apartado 4.3 de estas bases. Sin esta acción no se podrá valorar la propuesta entregada.
- j)** Como mínimo, las campañas propuestas deberán tener una inversión mínima del 30 % del total de la campaña (impuestos incluidos) en medios externos que no estén vinculados directamente con la entidad solicitante o con el grupo empresarial al que pertenece.

La definición de grupo empresarial se recoge en el artículo 42 del Código de Comercio.

No se valorarán las campañas que únicamente propongan medios propios del solicitante (webs propias, publicidad en instalaciones propias, revista *in-flight*/a bordo, catálogo de ventas o puntos de venta propios de la entidad solicitante o del grupo al que pertenece, entre otros) o las campañas con una inversión mínima en medios externos inferior al 30 % del total de la campaña y, en consecuencia, se excluirán.

- k)** En caso de que la campaña propuesta haya recibido o vaya a recibir otras colaboraciones y/o ayudas económicas (patrocinios o subvenciones, entre otros) por parte de cualquier entidad pública (ayuntamientos o ministerios, entre otros), el valor





económico TOTAL de la campaña propuesta debe ser la suma de las siguientes cantidades:

- La aportación de la AETIB y la FFTM
- Las aportaciones de otras entidades públicas, en su caso.
- La parte correspondiente a la aportación de la entidad solicitante, cuyo importe debe ser igual o superior a la aportación de la AETIB

Por este motivo, la entidad solicitante tendrá la obligación de informar a la AETIB de las condiciones y los importes (impuestos incluidos) de las colaboraciones y/o ayudas previstas o firmadas con entidades públicas, previamente a la firma del convenio. Después de la firma del convenio no podrá participar ninguna entidad más en esta misma campaña. En la justificación se deberá aportar la totalidad de la campaña realizada.

#### 4.2 Requisitos en función de la línea de actuación de co-marketing estratégico:

Según la línea de actuación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Declaración responsable (incluida en el ANEXO A2 o ANEXO B2) en la que hay que indicar:

Línea de actuación	Contenido declaración responsable
Línea A	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que la/s ruta/s que se propone promocionar es/son de vuelos directos desde el/los aeropuerto/s o mercado de origen hasta el aeropuerto de Menorca</li><li>• Que la compañía aérea opera vuelos directos desde el/los aeropuerto/s y/o mercado emisor donde se realizará la campaña publicitaria durante el periodo o temporada que se publicita.</li></ul>
Línea B	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que la/s ruta/s que se propone promocionar es/son de trayectos directos o indirectos (según el mercado: nacional o internacional), desde un puerto de un mercado de origen, hasta un único puerto de la isla de Menorca.</li><li>• Que la compañía marítima opera trayectos directos o indirectos (según el mercado: nacional o internacional) desde el/los puerto/s y/o mercado de origen donde se realizará la campaña publicitaria durante el periodo o temporada que se publicita.</li></ul>

- b)** Se podrá presentar una única solicitud por combinación:

Línea de actuación	Combinaciones posibles
Línea A	Compañía aérea/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria
Línea B	Compañía marítima/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria





En caso de que otra compañía/entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial también haya optado a esta u otra convocatoria pública de *co-marketing* realizada por la AETIB o la FFTM, las campañas que se deriven de esta colaboración tendrán que ser independientes, con creatividades perfectamente diferenciadas.

c) En esta convocatoria, cada entidad podrá presentar como máximo:

Línea de actuación		N.º de solicitudes máximas	Como máximo podrá solicitar en TOTAL para las campañas de <i>co-marketing</i> estratégico	Como máximo podrá solicitar en TOTAL para las campañas de <i>co-marketing</i> para el fomento de la sostenibilidad
Línea A		2		
	Invierno		200.000 €	10.000 €
	Temporada		100.000 €	
	Inv. + Temp.		150.000 €	
Línea B		1	30.000 €	5.000 €

La Línea A se podrá combinar entre invierno y temporada, siempre que no se superen las dos solicitudes máximas establecidas en la convocatoria.

d) Las compañías aéreas:

1.- No podrán presentar ninguna solicitud vinculada a una ruta clasificada como Obligación de Servicio Público (OSP).

#### 4.3 En función de la **tipología** de acciones:

Teniendo en cuenta todos los requisitos expuestos en el apartado 4 de estas bases, los solicitantes podrán proponer a la AETIB campañas de *co-marketing* estratégico según las siguientes tipologías de acciones:

- Publicidad *offline*: prensa generalista, revistas divulgativas, revistas especializadas, radio o televisión, entre otros.
- Publicidad *online*: *banners*, *microsites*, blogs o acciones especiales, entre otros.
- Publicidad exterior: vallas, opis, mupis, taxis, metro o autobuses, entre otros.
- Acciones en redes sociales: campañas en redes, sorteos o concursos, entre otros.
- Acciones de relaciones públicas: notas de prensa o presentaciones, entre otros.
- Acciones de *street marketing*: acciones promocionales/publicitarias o eventos en la calle.



G  
O  
I  
B

**ACCIÓN REQUISITO:** Además de las acciones que se consideren oportunas para el desarrollo óptimo de la colaboración y consecución de los objetivos, todas las campañas propuestas deberán incluir al menos una acción que se desarrolle en relación con la gastronomía y promoción del mandato de Menorca como Región Europea de Gastronomía en:

Línea de actuación	Localización
Línea A	La ciudad o zona a la que pertenezca el aeropuerto de origen de la ruta/mercado. En caso de proponer una campaña por mercado (conjunto de rutas), se propondrá la ciudad o zona a la que pertenezca uno de los aeropuertos publicitados.
Línea B	La ciudad o zona a la que pertenezca el puerto de origen de la ruta. En caso de proponer una campaña por mercado (conjunto de rutas), se propondrá la ciudad o zona a la que pertenezca uno de los puertos publicitados.

En la fase de valoración de la propuesta, la AETIB podrá sugerir o proponer otra acción o ciudad/zona que esté afectada/incluida en la campaña. Así pues, este punto se deberá consensuar entre las partes en la fase de negociación.

La acción seleccionada se tendrá que clasificar en una de las siguientes tipologías de acciones:

- Acciones de *street marketing*:** acciones promocionales/publicitarias en la calle que generen notoriedad y *publicity* para la campaña, por ejemplo: *mapping*, *roadshow* o *streetshows*, entre otras acciones vinculadas directamente con esta tipología.
- Acciones de relaciones públicas:** presentaciones de destino/ruta en prensa, prescriptores o sector turístico, por ejemplo: organización de algún evento, encuentro o *networking* con actores sociales de interés que generen repercusión mediática en relación con la campaña que se quiere dar a conocer y, por tanto, en el destino, entre otras acciones vinculadas directamente con las relaciones públicas.

Estas acciones se llevarán a cabo siempre que las condiciones sanitarias permitan su ejecución y estén permitidas por las autoridades competentes del lugar donde se desarrolle la acción. En caso de no poder llevarse a cabo, se sustituirán por otra acción que tendrá que ser aprobada por la AETIB y quedará constancia de ello en el convenio mediante una adenda. Si no se pudieran sustituir, las medidas que se adoptarán quedarán a discreción de la Comisión Ejecutiva.

#### 4.4 Requisitos de **creatividad e imagen corporativa**:

Las campañas/acciones propuestas por las entidades solicitantes de colaboración deben cumplir los siguientes requisitos relativos a la creatividad e imagen corporativa:

- Todas las creatividades deberán integrar las siguientes marcas/menciones:
  - Marca/marcas de destino
  - Los logotipos que determine la AETIB según corresponda



G  
O  
I  
B

- b.) Las creatividades y acciones deberán ajustarse a las *Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB*, que formarán parte del convenio. A modo orientativo se adjunta a estas bases el **ANEXO 7**, en el cual se describen brevemente las líneas más generales de este uso.
- c.) En todas las creatividades/acciones publicitarias/promocionales tendrá que quedar reflejada de forma explícita la marca de destino MENORCA (logotipo). La marca de destino y, por tanto, su logotipo se tendrá que mantener tal como se describe en este apartado.
- No obstante, se podrán adaptar a los idiomas del mercado de origen las menciones al destino en contenidos que tengan que utilizarse con motivo de las campañas. Pero solo en el caso de las menciones y nunca para la marca del destino. En caso de no cumplir estos requisitos, no se contabilizará la acción como parte de la campaña.
- d.) Para las campañas vinculadas al fomento de la sostenibilidad, el contenido de la creatividad será vincular el destino MENORCA a la acción propuesta por la entidad colaboradora y a cuya difusión ayudará la AETIB y la FFTM mediante esta campaña.
- e.) La creatividad y el contenido de todas las campañas/acciones serán propuestos por los solicitantes y, antes de su publicación/emisión, deberán contar con el visto bueno de la AETIB y la FFTM, por tanto, se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: [comarketing@aetib.caib.es](mailto:comarketing@aetib.caib.es), con un mínimo de 7 días laborables antes de su emisión/publicación.
- f.) A fin de establecer sinergias entre la AETIB y la FFTM y la entidad colaboradora, la AETIB y la FFTM determinarán las condiciones para potenciar las acciones mediante los canales de comunicación de la AETIB y la FFTM. Estas actuaciones se definirán en el convenio.
- g.) La producción de las creatividades y de sus adaptaciones a cualquier soporte irán a cargo de la empresa solicitante de la colaboración, si bien, a petición de la entidad colaboradora, la AETIB y la FFTM podrán facilitar el material en bruto que consideren oportuno.
- h.) Con la presentación de la solicitud, la entidad colaboradora acepta la cesión a la AETIB del material publicitario/promocional creado para la campaña o generado con su desarrollo. La AETIB podrá hacer uso de este material con finalidades estratégicas, pero no comerciales.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, la AETIB:

- Excluirá la propuesta, si la campaña se encuentra en fase de solicitud.



G  
O  
I  
B

- Cancelará la colaboración y, por tanto, no abonará la cuantía correspondiente, si la campaña se encuentra en fase de ejecución y/o justificación, a excepción de aquellos requisitos a los que la Comisión Ejecutiva tenga la potestad de otorgar la exención.

### 5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN

Todas las solicitudes se atenderán siguiendo el riguroso registro de entrada en la AETIB.

Se podrá presentar una única solicitud por combinación:

Línea de actuación	Combinaciones posibles
Línea A	Compañía aérea/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria
Línea B	Compañía marítima/ruta-mercado/marca de destino/año/convocatoria

La convocatoria para la presentación de las solicitudes permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOIB hasta agotar la dotación económica y en cualquier caso hasta el 1 de octubre de 2022.

El lugar de presentación será el registro físico de la AETIB (Edificio AETIB C/ Rita Levi s/n -Parc Bit- 07121 Palma) o el registro electrónico, así como los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En estos dos últimos supuestos, se debe enviar el mismo día una copia de la solicitud en la que conste el registro de entrada para así justificar la fecha de envío de la solicitud en el plazo establecido. La dirección de envío es: [juridico@aetib.caib.es](mailto:juridico@aetib.caib.es)

En caso de no recibir este justificante en dicha dirección en tiempo y forma, la solicitud quedará excluida. No se aceptarán las solicitudes o la documentación que se hayan enviado mediante correo electrónico a cualquier dirección de la AETIB distinta a la mencionada en este apartado.

Tipo de registro	LUGAR	Horarios	Doc. a entregar LÍNEA A Compañías aéreas	Doc. a entregar LÍNEA B Compañías marítimas
Registro electrónico*	<a href="https://rec.redsara.es/registro/accion/are/aceso.do">https://rec.redsara.es/registro/accion/are/aceso.do</a>	24 Horas Obligatoriedad de remitir un resguardo del envío del sobre a: <a href="mailto:juridico@aetib.caib.es">juridico@aetib.caib.es</a>	• ANEXO A1 solicitud firmada digitalmente • Envío físico: copia del registro + pendrive con el resto de documentación	• ANEXO B1 solicitud firmada digitalmente • Envío físico: copia del registro + pendrive con el resto de documentación
Registro físico	Oficinas AETIB	De 9:00 a 14:00 horas de lu. a vi.	• ANEXO A1 solicitud impresa	• ANEXO B1 solicitud impresa

G  
O  
I  
B

			• Pendrive con el resto de documentación	• Pendrive con el resto de documentación
Registro físico	Lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015	Según cada entidad. Obligatoriedad de remitir un resguardo del envío a: <a href="mailto:juridico@aetib.caib.es">juridico@aetib.caib.es</a>	• ANEXO A1 solicitud impresa • Pendrive con el resto de documentación	• ANEXO B1 solicitud impresa • Pendrive con el resto de documentación

\*Respecto al registro electrónico se debe tener en cuenta que, dada la limitación de capacidad que presenta la plataforma, solo se podrá tramitar electrónicamente la solicitud, mientras que el resto de la documentación se deberá entregar en soporte digital mediante envío físico (sobre con copia del registro electrónico y *pendrive*). Aunque este sobre se deberá enviar el mismo día en que se realiza el registro electrónico, el plazo máximo para que la documentación que acompaña a la solicitud llegue a la AETIB será de 10 días naturales a contar desde el día del registro de la solicitud.

**Las propuestas tendrán que tener registro de entrada con una antelación mínima de 45 días naturales antes de iniciar la campaña.**

En caso de incumplimiento del plazo, la campaña quedará excluida.

Los solicitantes deberán presentar su solicitud y la documentación adjunta según los modelos de los anexos que se adjuntan a estas bases de acuerdo con la línea de actuación a la que optan.

De acuerdo con los requisitos de la convocatoria, se podrán presentar como máximo las solicitudes indicadas en el apartado 4.2.c) de estas bases adjuntando los anexos correspondientes según la línea de actuación a la que se opte y que se podrán descargar en el apartado «destacados» de la página web de la AETIB en el siguiente enlace:

<https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=475>

En caso de documentos digitales firmados, estos deberán estar firmados con una firma digital válida que permita la verificación de la identidad del solicitante a través de un certificado cualificado que garantice una seguridad equivalente a la presencia física.

No se aceptará documentación manuscrita, sin formato, que modifique o altere su estructura y/o con errores, si ello conlleva que se imposibilite su valoración, por lo que estas propuestas se excluirán. Tampoco se aceptarán aquellas que no utilicen los modelos que figuran anexos a esta convocatoria.



G  
O  
I  
B

### **5.1 Solicitud de co-marketing estratégico**

Se realizará mediante solicitud dirigida al presidente de la AETIB siguiendo el modelo del **anexo Formulario de solicitud** que contienen estas bases, según la línea de actuación para la que se curse la solicitud:

<b>Línea de actuación</b>	<b>Tipo de entidades</b>	<b>Combinaciones posibles</b>	<b>FORMATOS* de entrega</b>
Línea A	Compañías aéreas	ANEXO A1	• Impreso • Digital (PDF firmado)
Línea B	Compañías marítimas	ANEXO B1	• Impreso • Digital (PDF firmado)

\*Sobre este documento se hará el registro de entrada, por tanto, según el lugar escogido para su entrega, el anexo de solicitud deberá presentarse en un formato impreso (oficinas físicas) o digital (registro electrónico).

Asimismo, se deberá tener en cuenta que:

- Todos los importes son con impuestos incluidos.
- Los solicitantes deberán indicar el importe siguiendo los máximos indicados en el apartado 2 de estas bases y siempre teniendo en cuenta que se deberá tomar como referencia el importe de la campaña con el descuento medio ofrecido previamente aplicado.
- De los importes totales de las campañas, quedan excluidos todos los gastos generados por la misma (planificación, producción, creatividades, ejecución o control, entre otros), que serán asumidos por la entidad solicitante, aunque se deberán reflejar en el óptico de la campaña (anexo Op1 y anexo Op2).
- Del importe solicitado a la AETIB para la realización de la campaña propuesta, se deberá indicar el importe ajustándose a los máximos indicados en el apartado 2 de las bases y siempre teniendo en cuenta que se deberá tomar como referencia el importe de la campaña con el descuento medio ofrecido previamente aplicado.
- Todos los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña.

La entrega de la solicitud por sí misma no será objeto de valoración, sino que servirá únicamente como documento formal de solicitud.

Solicitud de patrocinio - **ANEXO A1 o ANEXO B1** (documento en el que se realizará el registro de entrada físico y/o electrónico) tiene que ir acompañada de un *pendrive* que incluya dos carpetas, una para la documentación administrativa y otra para la documentación técnica. Cada carpeta se identificará con el tipo de documentación aportada.

- Documentación administrativa (carpeta digital 1)





GOIB

- Documentación técnica (carpeta digital 2)

## **5.2 Documentación administrativa (carpeta digital 1)**

### **5.2.1 Personas jurídicas españolas**

- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el registro correspondiente (registro de asociaciones, registro mercantil u otro dependiendo del tipo de entidad).
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad depositados en dicho registro y debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como copia en el registro correspondiente a su actividad.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante para actuar en su nombre, así como de su DNI.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada del alta en la declaración censal del inicio de la actividad, alta en el IAE con el epígrafe correspondiente.
- Declaración responsable en la que se haga constar no incurrir en las prohibiciones para contratar con la Administración según el artículo 71 de la LCSP.  
Esta declaración responsable debe incluir la manifestación expresa de que no se incurre en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica y estatal y la Seguridad Social, emitidas por los organismos competentes.
- Declaración responsable en la que se haga constar estar al corriente de pagos con la AETIB, así como estar al corriente en la justificación de convenios de colaboración anteriores con la AETIB. Esta declaración será comprobada de oficio por el área económica de la AETIB. En caso de que se constatará la existencia de deudas pendientes, será motivo de exclusión de esta convocatoria.
- Declaración responsable en la que se haga constar si se han recibido y/o solicitado ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para realizar la campaña para la cual se solicita colaboración a la AETIB.
- Declaración responsable de la persona responsable de la entidad en la que se haga constar que la actividad principal de la empresa o entidad se enmarca dentro de esta convocatoria en función de la línea de actuación a la que se opta.
- Declaración de la veracidad de los datos bancarios, que se podrá descargar en el siguiente enlace:

<https://www.caib.cat/govern/sac/fitxa.do?codi=1714109&coduo=32&lang=es>



G  
O  
I  
B

En virtud del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, las entidades que hayan formado parte de una convocatoria en la AETIB pueden presentar el **ANEXO F** que se adjunta, en el cual se debe indicar el número de expediente donde se encuentra la documentación administrativa, siempre que no haya sufrido ninguna modificación o no haya expirado la vigencia de la documentación presentada.

#### 5.2.2 Personas jurídicas extranjeras con actividad en España

a) En caso de que la entidad pertenezca a un estado miembro de la UE, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la escritura de constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, aportando los estatutos y la acreditación correspondientes, así como fotocopia compulsada del CIF. Toda la documentación deberá estar traducida por un intérprete jurado o ser una traducción oficial y apostillada de acuerdo con el Convenio de La Haya de 1961.

b) En caso de que la entidad pertenezca a un estado que no es miembro de la UE, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará mediante la documentación relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, y fotocopia compulsada del CIF. Por otra parte, en caso de que se trate de una agrupación de empresas, se deberá presentar la documentación apropiada de esta vinculación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español.

c) En cualquiera de los dos casos anteriores, se deberá acreditar la capacidad de la persona que represente legalmente a la entidad solicitante para actuar en su nombre y aportar una copia compulsada de su pasaporte/DNI traducida por un intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el Convenio de La Haya de 1961.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y los demás empresarios extranjeros deberán acreditar la documentación que se detalla:

- Declaración responsable en la que se haga constar no incurrir en las prohibiciones para contratar con la Administración según el ordenamiento jurídico español y, por analogía, el ordenamiento del estado al que pertenezca.

Esta declaración responsable debe incluir la manifestación expresa de que no se incurre en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la CAIB.

- Declaración responsable en la que se haga constar si ha recibido y/o solicitado ayudas o colaboraciones de instituciones públicas o privadas para realizar la campaña para la cual se solicita colaboración a la AETIB.

- Copia compulsada del alta en la declaración censal de inicio de actividad y/o alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

- Una declaración jurada de la persona responsable de la entidad declarando que la actividad principal de la empresa o entidad se enmarca dentro de las bases de esta convocatoria, en función de la línea de actuación a la que se opta.





- Declaración de que la compañía aérea es titular de una licencia de explotación válida de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 31 de diciembre de 2020.
- Acreditación de que la sucursal/filial, si procede, está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica y estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la certificación oportuna emitida por el órgano competente. En caso de que se trate de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, deberá aportar la certificación acreditativa correspondiente de estar al corriente de pago con la Administración del Estado y la autonómica y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.
- Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de pagos con la AETIB, así como al corriente en la justificación de convenios de colaboración formalizados en ejercicios anteriores con la AETIB. Esta declaración será comprobada de oficio por el área económica de la AETIB. En caso de que se constatará la existencia de deudas pendientes, será motivo de exclusión de esta convocatoria.
- Declaración de la veracidad de los datos bancarios, que se podrá descargar en el siguiente enlace:

<http://www.caib.cat/govern/sac/fitxa.do?codi=1714109&coduo=32&lang=es>

En virtud del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, las entidades que hayan formado parte de una convocatoria en la AETIB pueden presentar el **ANEXO F** que se adjunta, en el cual se debe indicar el número de expediente donde se encuentra la documentación administrativa, siempre que no haya sufrido ninguna modificación o no haya expirado la vigencia de la documentación presentada.

### **5.3 Documentación técnica (carpeta digital 2)**

Las entidades solicitantes deberán entregar la siguiente documentación relativa a la parte técnica:

#### **5.3.1 Memoria técnica:**

Las empresas solicitantes tendrán que presentar una *Memoria técnica* de la propuesta que contenga una descripción detallada de la campaña de *co-marketing* estratégico que llevarán a cabo. En este caso, la *Memoria técnica* incluye la *Memoria económica* en uno de los documentos solicitados (*Óptico*).

Las empresas solicitantes deberán entregar la siguiente documentación en formato digital según la línea de actuación que quieran desarrollar:



Línea de actuación	Tipo de entidad	Memoria técnica	FORMATOS* de entrega
Línea A	Compañías aéreas	ANEXO A2	• Digital (PDF firmado y Word)
Línea B	Compañías marítimas	ANEXO B2	• Digital (PDF firmado y Word)

*En formato Word no hace falta firmado*

- **Memoria técnica.** En este documento se describe la campaña que se desarrollará. Este anexo incluye una declaración responsable mediante la cual se declara la veracidad de los datos y la intención del cumplimiento de la campaña según las características señaladas. En este anexo se deberá adjuntar:
  - **Campaña propuesta** con una descripción detallada de la propuesta en la que se desglosen las acciones por llevar a cabo.
  - **Óptico de la campaña. (ANEXO Op1)** En este documento debe quedar claramente reflejado qué acciones se proponen y a qué importes corresponden.
    - Asimismo, se indicará qué importe e inversión del total de la campaña se destinan a medios externos (como mínimo un 30 %). Se deberá tomar como referencia el importe de la campaña con el descuento medio ofrecido previamente aplicado, impuestos incluidos.
    - Los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña.
    - En caso de colaboraciones y/o ayudas por parte de otras entidades públicas en la campaña, debe quedar claramente especificado qué acciones y partidas presupuestarias asume cada entidad.
    - El óptico deberá reflejar también la planificación de fechas de la campaña por desarrollar (cronograma).

Todos los documentos deben ir firmados por el máximo responsable legal de la empresa o entidad que solicita la colaboración.

### 5.3.2 Criterios de valoración:

Las empresas solicitantes deberán entregar el anexo relativo a los criterios de valoración debidamente rellenado en formato digital según la línea de actuación que quieran desarrollar:

Línea de actuación	Tipo de entidad	Memoria técnica	FORMATOS* de entrega
Línea A	Compañías aéreas	ANEXO A3	• Digital (PDF firmado y Word)
Línea B	Compañías marítimas	ANEXO B3	• Digital (PDF firmado y Word)

*En formato Word no hace falta firmado*





GOIB

- **Criterios de valoración.** En este documento se exponen los criterios de valoración referentes a la campaña propuesta. Este anexo incluye una declaración responsable mediante la cual se declara la veracidad de los datos y la intención del cumplimiento de la campaña según las características señaladas.

Este documento debe ir firmado por el máximo responsable legal de la empresa o entidad que solicita la colaboración.

Para poder pasar a la fase de valoración, la propuesta presentada deberá obtener **una puntuación mínima de 25 puntos de los criterios de valoración.**

La puntuación asignada a cada apartado se detalla en el apartado 18 de estas bases: *Criterios de valoración de las propuestas.*

#### *5.3.3 Propuesta relativa a la campaña de sostenibilidad:*

Para la propuesta vinculada al apartado 1.1 *Campañas de sostenibilidad* de estas bases, las entidades solicitantes deberán entregar la siguiente documentación en formato digital según la línea de actuación vinculada:

Línea de actuación	Tipo de entidad	Memoria técnica	FORMATOS* de entrega
Línea A	Compañías aéreas	ANEXO A4	• Digital (PDF firmado y Word)
Línea B	Compañías marítimas	ANEXO B4	• Digital (PDF firmado y Word)

*En formato Word no hace falta firmado*

- **Campaña de sostenibilidad.** En este documento se describe la campaña que se desarrollará. Este anexo incluye una declaración responsable mediante la cual se declara la veracidad de los datos aportados y la intención del cumplimiento de la campaña según las características señaladas. En este anexo se deberán adjuntar:
  - **Dossier de presentación de la acción**, que, según la selección realizada, deberá incluir la siguiente documentación:

PROPUESTA DE ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD	
A. Compañía aérea	Documentación acreditativa
1A. Que la compañía disponga de un programa propio de reducción de la huella de carbono con aportación dineraria efectiva.	Memoria del programa propio en la que se detallen las acciones que se desarrollan con la aportación dineraria de la compañía.
2A. Que la compañía dé acceso, a través de sus medios tecnológicos, a programas de reducción de la huella de carbono con los que los viajeros puedan calcular cuánto CO <sub>2</sub>	Memoria del programa para viajeros en la que se detallen las acciones que se desarrollan con la aportación dineraria que aportan los viajeros.



generan y cómo se puede compensar, incluyendo aportaciones dinerarias para proyectos concretos.	Captura de pantalla de las plataformas tecnológicas desde las cuales se puede acceder.
<b>3A.</b> Que dentro del plan de RSC y, más concretamente, de los programas de sostenibilidad que tienen activos para compensar la huella de carbono se incluya una acción que se desarrolle en la isla de Menorca.	Memoria del programa en la que se haga una descripción de la acción que se lleva a cabo en la isla de Menorca.
<b>B. Compañía marítima</b>	<b>Documentación acreditativa</b>
<b>1B.</b> Que la compañía disponga de un plan de RSC para el año 2022 en el que se incluya alguna acción en cada una de las dimensiones: social, económica y medioambiental. Para la ejecución de este plan se debe realizar una aportación dineraria efectiva mínima.	Memoria del plan de RSC para el año 2022 en la que se detallen las acciones que se desarrollan para cada dimensión: social, económica y medioambiental, así como la aportación dineraria efectiva realizada.
<b>2B.</b> Que la compañía disponga de un programa propio de reducción de la huella de carbono con aportación dineraria efectiva.	Memoria del programa propio en la que se detallen las acciones que se desarrollan con la aportación dineraria de la compañía.
<b>3B.</b> Que la compañía realice acciones de concienciación para los viajeros en relación con los ODS. Los viajeros, además de participar, tienen que poder realizar aportaciones dinerarias a proyectos concretos.	Memoria de las acciones de concienciación para viajeros que se realizarán en 2022. Memoria de actuaciones y medios disponibles para que los viajeros puedan realizar aportaciones dinerarias y los proyectos concretos a los que se destinan los fondos.
<b>4B.</b> Que la compañía, dentro del plan de RSC para el año 2022, incluya alguna acción con aportación dineraria que se desarrolle directamente en la isla de Menorca.	Memoria del plan de RSC para el año 2022 en la que se haga una descripción de la acción que se lleva a cabo en la isla de Menorca.

- **Campaña propuesta** con una descripción detallada de la propuesta en la que se desglosen las acciones por llevar a cabo.
- **Óptico de la campaña. (ANEXO Op2)** En este documento debe quedar claramente reflejado qué acciones se proponen y a qué importes corresponden.
  - Asimismo, se indicará qué importe e inversión del total de la campaña se destinan a medios externos (como mínimo un 50 % del total de la campaña). Se deberá tomar como referencia el importe de la campaña con el descuento medio ofrecido previamente aplicado, impuestos incluidos.



G  
O  
I  
B

- Los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña.
- La AETIB abonará la parte correspondiente a medios externos exclusivamente hasta el máximo estipulado en el apartado 1.1 *Campañas de sostenibilidad* de estas bases, según la elección realizada por el solicitante.
- El óptico deberá reflejar también la planificación de fechas de la campaña por desarrollar (cronograma), que tendrá que ser simultánea a la campaña de *co-marketing* estratégico.

Todos los documentos deben ir firmados por el máximo responsable legal de la empresa o entidad que solicita la colaboración.

## 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presente convocatoria para la realización de convenios de colaboración permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB) hasta el **1 de octubre de 2022** o hasta que se agote el presupuesto asignado para esta convocatoria, siempre con anterioridad a dicha fecha límite.

## 7. FASE ADMINISTRATIVA: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El área jurídica de la AETIB examinará la documentación administrativa correspondiente a la carpeta digital número 1.

En caso de que sea necesaria la enmienda de algún documento de carácter administrativo, la dirección de la AETIB requerirá a la entidad interesada la documentación administrativa que falte, concediéndole **un plazo de 10 días naturales** para la presentación de la documentación requerida, con la advertencia expresa de que, en caso de no hacerlo así, se considerará desistida y se archivará la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

El requerimiento de la documentación se realizará por medios electrónicos y quedará constancia de ello en el expediente.

## 8. FASE TÉCNICA: REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A propuesta de la dirección de la AETIB, el presidente de la AETIB nombrará las siguientes comisiones:

- *Comisión Técnica*: formada por personal de la AETIB: uno o más jefes de área, uno o más técnicos del área, un técnico del área jurídica y un técnico del área económica.
- *Comisión Ejecutiva*: formada por un representante de la dirección de la AETIB, un representante de la FFTM y un representante de la entidad que presenta la propuesta.



G  
O  
I  
B

- Comisión de Valoración: formada por la dirección de la AETIB y asistida por la Comisión Técnica y un representante de la FFTM. Solo vigente durante la fase de valoración.

Las entidades o empresas que se presenten a la convocatoria deberán rellenar la documentación técnica requerida.

Una vez finalizada la revisión de la documentación administrativa de la entidad, la Comisión Técnica revisará las propuestas técnicas para determinar el cumplimiento o no de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

La documentación de la carpeta digital n.º 2 (documentación técnica) se valorará con la documentación aportada con la solicitud, siendo posible su **enmienda a requerimiento de la AETIB en un plazo máximo de 10 días naturales** a contar desde la recepción de la solicitud del requerimiento. En caso de falta de enmienda, la AETIB archivará la solicitud.

En ningún caso se podrá enmendar el contenido de la documentación entregada en la fase de solicitud y valoración, a excepción de que la propuesta entregada se vea afectada por las circunstancias detalladas en el apartado 17 de estas bases.

Para poder pasar a la fase de valoración, la propuesta presentada deberá obtener **una puntuación mínima de 25 puntos de los criterios de valoración**. Aquellas entidades que no obtengan como mínimo esta puntuación se desestimarán, puesto que no cumplen los requisitos mínimos de adecuación a los objetivos estratégicos de la AETIB.

Los datos indicados en la Memoria técnica (ANEXO A2 o ANEXO B2) y en el anexo Criterios de valoración (ANEXO A3 o ANEXO B3) serán vinculantes a la firma del convenio y en ningún caso podrán ser modificados por el solicitante sin autorización de la Comisión Ejecutiva, porque forman parte de su propuesta, a excepción de los cambios acordados con la Comisión de Valoración de la AETIB en la fase de valoración.

Una vez realizada la revisión por parte de la Comisión Técnica según los criterios detallados en las bases, esta elevará a la dirección de la AETIB y a la Comisión de Valoración las entidades que se han desestimado y las entidades que han obtenido la puntuación mínima exigida para que se continúe con el procedimiento administrativo.

Las propuestas que se hayan desestimado se excluirán del procedimiento.

Aquellas empresas cuyas propuestas hayan obtenido el mínimo de puntuación exigido en la convocatoria para realizar convenios de colaboración deberán someterse a un **proceso de valoración previo** a la formalización del convenio de colaboración. Este proceso lo llevará a cabo la Comisión de Valoración, formada por la dirección de la AETIB y asistida por la Comisión Técnica y un miembro de la FFTM.

En la Comisión de Valoración se acordarán todos los detalles de la campaña propuesta. Este proceso podría implicar que se solicitase alguna modificación, en la forma o en el precio, de la acción inicial propuesta, para adaptarla a la estrategia de la AETIB.



G  
O  
I  
B

Los cambios introducidos por la Comisión de Valoración, previa aceptación por parte del solicitante, nunca podrán resultar inferiores a 25 puntos según los criterios de valoración establecidos.

Asimismo, cualquier comisión podrá solicitar durante la tramitación técnica las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Se dejará constancia de ello en el expediente.

### **9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN Y APORTACIÓN DE LA AETIB**

Una vez concluida esta fase de valoración entre la AETIB y la entidad solicitante de colaboración, la coordinación de las acciones, los términos específicos de uso de las marcas de destino, los logotipos y distintivos, las responsabilidades, la gestión de las acciones y la metodología de trabajo se establecerán, de mutuo acuerdo entre las partes, mediante convenios de colaboración en modalidad de *co-marketing* estratégico, que se formalizarán con las empresas seleccionadas.

Estos convenios se deberán firmar en el plazo de un mes desde la notificación de la aprobación de la colaboración. En caso contrario, la AETIB podrá resolver no llevar a cabo dicho convenio.

Tal y como se indicará en el convenio, desde el inicio del expediente y hasta su cierre, en cumplimiento de la Instrucción interna de la AETIB 2/2020, habrá dos comisiones (*Comisión Ejecutiva y Comisión Técnica*). En el convenio quedarán claramente expresadas las funciones de cada comisión durante la ejecución y justificación de la colaboración.

Si por causas de operatividad, funcionalidad, estrategia o presupuestarias la AETIB decidiera no llevar a cabo alguno de los acuerdos suscritos con las entidades solicitantes una vez firmado el convenio, este se resolvería según las condiciones que se estipulen en el mismo.

### **10. JUSTIFICACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Una vez realizada la campaña, las entidades solicitantes deberán justificar que esta se ha llevado a cabo según la oferta presentada en los anexos entregados en la fase de solicitud, incluyendo las posibles modificaciones acordadas en la Comisión de Valoración.

Se justificará la totalidad de la campaña ejecutada, indicando en la justificación qué parte corresponde a la aportación de cada entidad (entidades solicitantes, AETIB, otras entidades en su caso) y tomando como modelo el óptico incluido en el convenio firmado.

La justificación deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en las bases, a excepción de aquellos en los que la Comisión Ejecutiva tenga la potestad de otorgar la exención. En caso contrario, no se abonará el importe de la colaboración establecido en el convenio.

En líneas generales, la justificación se deberá realizar mediante una **Memoria justificativa** relativa a la campaña realizada, que se deberá entregar en formato digital. Esta memoria deberá incluir:

- Documentación que justifique la ejecución de toda la campaña de acuerdo con la propuesta presentada. Se indicará qué parte corresponde a la aportación realizada por





GOIB



cada entidad (incluidas otras entidades públicas, en su caso). Contará con una parte técnica y una económica, que se definirán en el convenio.

- Óptico de la campaña ejecutada y valoración económica. Además, se deberá justificar que el **30 % de la campaña** (importe total con impuestos incluidos) se ha llevado a cabo en medios de comunicación externos que no estén vinculados directamente con la entidad solicitante. Los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña. Se tomará como modelo el óptico incluido en el convenio firmado.
- Cumplir las *Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB*. Por ello, se deberán entregar todas las artes finales/creatividades desarrolladas para la campaña, así como fotografías o documentación que justifique la inclusión y el uso correcto de las marcas.
- Con respecto a la campaña de sostenibilidad, se deberá entregar también:
  - Óptico de la campaña ejecutada vinculada a la sostenibilidad y valoración económica. Además, se deberá justificar que el **50% de la campaña** (importe total con impuestos incluidos) se ha llevado a cabo en medios de comunicación externos que no estén vinculados directamente con la entidad solicitante. Los importes deberán incluir los impuestos correspondientes a la normativa del país donde se realice/ejecute cada acción propuesta en la campaña. Se tomará como modelo el óptico incluido en el convenio firmado.
  - Cumplir las *Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB*. Por ello, se deberán entregar todas las artes finales/creatividades desarrolladas para la campaña, así como fotografías o documentación que justifique la inclusión y el uso correcto de las marcas.
- **ANEXO 5: Medición de resultados.** A fin de comprobar la efectividad de la campaña publicitaria, la entidad solicitante deberá facilitar un informe acreditativo de acuerdo con los parámetros determinados en el ANEXO 5 en relación con la evolución de los siguientes datos:
  - Datos de rutas/plazas/pasajeros/turistas (según la línea de actuación)
  - Datos en relación con la inversión de la campaña realizada
  - Impacto de la campaña

En cada uno de los convenios de colaboración se detallará el contenido y la forma de presentación de la Memoria justificativa, adaptada a la oferta presentada.

Sin la entrega de la documentación justificativa en tiempo y forma no se abonará la colaboración.

La aportación de la AETIB se hará efectiva contra factura, que se emitirá una vez que la Comisión Técnica haya confirmado la presentación de la documentación justificativa y lo haya comunicado a la entidad colaboradora.

## 11. MATERIAL GENERADO CON LA COLABORACIÓN

El material generado con la ejecución de la campaña, sin perjuicio de los derechos de autor, se cederá a la AETIB y la FFTM, que podrá hacer uso del mismo cuando lo considere oportuno,





siempre que no tenga fines comerciales. Esta cesión se incluirá en el convenio y permitirá a la AETIB y la FFTM disponer y hacer uso del material.

Asimismo, la entidad colaboradora asume la responsabilidad absoluta sobre la creación y difusión del material generado para el desarrollo de la campaña, exonerando a la AETIB de cualquier posible reclamación que pueda recibir.

## 12. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los solicitantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que cree la AETIB.

Las entidades solicitantes están obligadas a cumplir lo establecido por la LOPD en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de los convenios que se realicen en el desarrollo y la ejecución de esta convocatoria.

## 13. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información confidencial revelada por la AETIB a la entidad con la cual se formalicen acciones de *co-marketing* durante la vigencia de los convenios se mantendrá con carácter estrictamente confidencial para el receptor, por lo que se compromete a utilizar esta información únicamente para la finalidad para la cual le sea revelada por el emisor, excepto imperativo legal.

El receptor protegerá la información confidencial del emisor contra cualquier uso no autorizado o revelación a terceros, de la misma manera que protege su información confidencial. El acceso a esta información quedará restringido solo a aquellos empleados de la entidad colaboradora que deban conocerlo para cumplir con el *co-marketing*.

## 14. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes relacionadas con los efectos, la ejecución y la extinción del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. Antes de interponer la demanda oportuna se deberá interponer el recurso administrativo correspondiente, de acuerdo con la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## 15. LENGUAS DE UTILIZACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Toda la documentación administrativa y técnica que se debe presentar en esta convocatoria debe estar en una de las dos lenguas oficiales de la CAIB. Asimismo, el convenio de colaboración que se redactará *a posteriori* también se redactará en catalán o castellano, a elección del colaborador.

En caso de que este desee traducirlo a otro idioma, se hará cargo de los gastos de traducción y únicamente se utilizará como anexo al convenio, por lo que prevalecerá el documento en el idioma oficial.



G  
O  
I  
B

## 16. EXTINCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Una vez formalizado el convenio de colaboración con la entidad solicitante, serán causas de extinción de la colaboración:

- a) La falsedad de los datos aportados.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- c) El acuerdo mutuo de las partes.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de las condiciones generales y particulares pactadas.
- e) No entregar o entregar fuera de plazo la documentación justificativa.
- f) El incumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias necesarias de acuerdo con la normativa y las recomendaciones vigentes durante la realización de las acciones que conforman la campaña.
- g) El incumplimiento de las leyes y decretos vigentes que afecten directamente a la ejecución del patrocinio.
- h) Cualquier otra causa que prevea la normativa de aplicación.

## 17. CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS Y/O DE FUERZA MAYOR

Vistas las circunstancias a nivel mundial que se han producido en los últimos meses, se establecen los siguientes casos y sus procedimientos de aplicación, si procede:

- *Circunstancias fortuitas*: son aquellos hechos que no se hayan podido prever o que, aun previstos, sean inevitables.
- *Fuerza mayor*: la generación de esta circunstancia imprevisible o inevitable supone la alteración de las condiciones de la obligación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1105 del Código Civil, fuera de los casos mencionados expresamente en la ley, nadie responderá de aquellos sucesos que no se hayan podido prever o que, aun previstos, fueran inevitables.

En los supuestos referidos a circunstancias fortuitas y/o de fuerza mayor se incluyen alertas sanitarias, pandemias, cierre de espacios aéreos, cierre de fronteras y/o libre circulación de personas y mercancías, declaraciones de estado de alarma, emergencia o análogos, atentados terroristas o desastres naturales, entre otros de características similares.

A continuación, se determinan los procedimientos que habrá que seguir en caso de que la convocatoria o el desarrollo del convenio se vean afectados por una circunstancia fortuita y/o de fuerza mayor.

Las posibles modificaciones se deberán consensuar entre ambas partes y quedarán reflejadas en el informe de valoración o en la adenda del convenio, según corresponda.



G  
O  
I  
B

**A.** Durante los procedimientos de solicitud y valoración de la propuesta (antes de la firma del convenio): en caso de que, por circunstancias que se detallan en este punto, la solicitud y/o propuesta presentada resulte afectada, la entidad solicitante podrá solicitar hacer modificaciones en el contenido de la propuesta entregada, si bien el importe solicitado a la AETIB no se podrá modificar al alza.

**B.** Durante la ejecución del convenio (después de la firma del convenio):

**B.1.** En caso de que, por circunstancias que se detallan en el apartado 17 de estas bases, las cláusulas del convenio resultaran afectadas, se podrá acordar una de las siguientes acciones:

1. Replanificar la campaña para unas nuevas fechas de ejecución dentro de los márgenes establecidos en la convocatoria (hasta el 31/12/2022).
2. Replanificar el contenido de la temporada que se promocioe con la campaña dentro de los márgenes establecidos en la convocatoria (hasta el 31/12/2022).
3. Sustituir acciones por otras de coste similar.
4. Sustituir rutas (no se pueden eliminar).

Solo en estos casos se podrá mantener la misma colaboración económica por parte de la AETIB. En caso de no poder optar por ninguna de las opciones expuestas, se abonará la parte proporcional de la campaña realmente ejecutada hasta la fecha de solicitud de la replanificación.

**B.2.** En caso de que la entidad solicitante dejara de operar la/s ruta/s o trayecto/s antes de finalizar el periodo mínimo establecido en el apartado 1 e) de estas bases y siempre que sea por uno de los supuestos recogidos en el apartado 17.

**B.3.** En caso de que se declarara de nuevo el estado de alarma en territorio español o en el término análogo del territorio del aeropuerto/puerto/mercado de origen y/o se restringieran los desplazamientos hacia las *Illes Balears* /Menorca o desde el aeropuerto de origen.

**B.4.** En caso de cualquier otra causa que afectara a la correcta ejecución y/o el mantenimiento de la operatividad de la/s ruta/s o trayecto/s que se promocionan en la campaña.

En los casos **B.2**, **B.3** i **B.4**, siempre que se justifique suficientemente, las partes podrán acordar una de las siguientes acciones:

1. Suspensión definitiva: se procederá a suspender el convenio y la AETIB solo abonará la parte correspondiente a la campaña efectivamente ejecutada. Esta tendrá que ser justificada por la entidad solicitante según las condiciones establecidas en el convenio para cada acción y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. Suspensión temporal: se procederá a replanificar la campaña dentro de los márgenes establecidos en la convocatoria (hasta el 31/12/2022). Una vez



G  
O  
I  
B

confirmada la fecha de restablecimiento/apertura de la/s ruta/s o mercado, se procederá a la replanificación. Una vez finalizada la campaña, esta será abonada en su totalidad siempre que se justifique según las condiciones establecidas en el convenio para cada acción y cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

Asimismo, en caso de que durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 14 de septiembre de 2022 la pandemia de la COVID-19 derive en una situación crítica para los flujos de visitantes y ponga en riesgo la temporada turística, previa autorización por escrito de la dirección de la AETIB, las campañas de *co-marketing* podrán promocionar este periodo estival excluido de la convocatoria general. De esta manera se prevé dar solución a una hipotética situación de baja demanda.

Para las modificaciones que se hagan en el convenio siempre se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

## 18. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para poder pasar a la fase de valoración, la propuesta presentada deberá obtener **una puntuación mínima de 25 puntos de los criterios de valoración**. Aquellas entidades que no obtengan como mínimo esta puntuación se desestimarán, puesto que no cumplen los requisitos mínimos de adecuación a los objetivos estratégicos de la AETIB.

Las entidades que se presenten deberán rellenar el **ANEXO 3** relativo a los criterios de valoración que se describe a continuación y que, según la letra que lo acompaña, corresponde a la línea de actuación a la que se opta:

Línea de actuación	Tipo de entidad	Criterios de valoración	Apartado de las bases
Línea A	Compañías aéreas	ANEXO A3	18.1
Línea B	Compañías marítimas	ANEXO B3	18.2

### 18.1 ANEXO A3: Compañías aéreas

Este **ANEXO A3** se divide en varias partes con su respectiva valoración de la puntuación:

APARTADO	PARTE QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN
A3.1	Datos generales de la campaña	15%
A3.2	Datos de la campaña correspondientes a los medios de comunicación propios de la entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece	30%
A3.3	Datos de la campaña correspondientes a los medios de comunicación externos a la propia entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece	45%
A3.4	Valoración subjetiva global en relación con la propuesta entregada	10%



G  
O  
I  
B

Por tanto, la Comisión de Valoración puntuará las propuestas como máximo con **100 puntos**.

**18.1.1 ANEXO A3 apartado 1: datos generales de la campaña propuesta.** En total se podrán obtener como máximo **15 puntos**.

1. Mercado al que se dirige la campaña:

Indicar con una X en el **ANEXO A3** a qué mercado va dirigida la campaña de *co-marketing* estratégico según el *Plan de conectividad de Menorca* (véase el anexo 6). Se podrá seleccionar un ítem como máximo. La puntuación del criterio es la siguiente:

MERCADO	PUNTUACIÓN
Tradicionales de invierno	3
Tradicionales de temporada	2

Para este criterio se podrán obtener **3 puntos** como máximo.

2. Cantidad de rutas directas por mercado al que se dirige la campaña:

Indicar con una X en el **ANEXO A3** la cantidad de rutas que se incluyen en la campaña de *co-marketing* estratégico. Se podrá seleccionar un ítem como máximo. La puntuación del criterio es la siguiente:

NÚM. RUTAS*	PUNTUACIÓN
2 rutas	3
De 3 a 5 rutas	6
6 o más rutas	10

\*Excluidas las rutas interislas

Para este criterio se podrán obtener **10 puntos** como máximo.

3. Cantidad de experiencias vinculadas a la idea creativa de la campaña:

Indicar con una X en el **ANEXO A3** la cantidad de experiencias vinculadas que se publicitarán en la campaña de *co-marketing* estratégico (apartado 4.1 g) de estas bases. Se podrá seleccionar un ítem como máximo. Se tendrá en cuenta que la experiencia gastronómica ya es obligatoria y, por lo tanto, se vincula una segunda experiencia a la idea creativa. La puntuación del criterio es la siguiente: La puntuación del criterio es la siguiente:

CANTIDAD DE EXPERIENCIAS	PUNTUACIÓN
2 experiencias	2

Para este criterio se podrán obtener **2 puntos** como máximo.



G  
O  
I  
B

**18.1.2 ANEXO A3 apartado 2: valoración de la parte de la campaña correspondiente a los medios de comunicación propios de la entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece.** En total se podrán obtener como máximo **30 puntos**.

**4. Descuento medio ofrecido por el solicitante expresado en porcentaje: (impuestos incluidos)**

El solicitante indicará en el **ANEXO A3** el descuento medio ofrecido a la AETIB en la parte de la campaña correspondiente a medios de comunicación propios, expresado en porcentaje. No se tendrán en cuenta los decimales y, por tanto, la oferta será un número entero.

Se podrá seleccionar un ítem como máximo por cada descuento ofrecido. La puntuación del criterio es la siguiente:

DESCUENTO MEDIO OFRECIDO EN MEDIOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
0 % - 10 %	0.5
11% - 20%	1
21% - 40%	2
41% - 60%	3
61% - 80%	4
81% - 100%	5

Para este criterio se podrán obtener **5 puntos** como máximo.

**5. Tipología de los medios seleccionados:**

Indicar con una X en el **ANEXO A3** la tipología de la acción de *co-marketing* estratégico propuesta en medios propios. Se podrá indicar el número de ítems que sean necesarios para describir la campaña. Solo se puntuarán aquellas acciones que no se hayan descrito como acción requisito en el ANEXO A2.

La puntuación del criterio es la siguiente:

MEDIO PROPIO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN NO PONDERADA
Televisión <i>in-flight</i>	anuncio	8
	publirreportaje	10
Medios impresos <i>in-flight</i>	anuncio	1
	publirreportaje	2
Material promocional impreso	anuncio	1
	publirreportaje	2
Web propia o del grupo	anuncio	5
	publirreportaje	8



G  
O  
I  
B

<i>Mailing</i> a los contactos del mercado	anuncio	2
	publirreportaje	4
<i>Microsite</i>	publirreportaje	4
Soportes físicos exteriores: vallas, opis, mupis o similares	anuncio	6
Soportes físicos interiores: <i>roll-up</i> , lona, tótem o similares	anuncio	3
Redes sociales propias	post	5
	anuncio	8
Redes sociales propias - sorteos y concursos	anuncio	8
Presentaciones (AAVV, touroperadores, prensa)	-	9
Eventos (organizados por la propia entidad solicitante o grupo al que pertenece)	-	6
<i>Street marketing</i> - Acciones público final	-	8

Las acciones que no se puedan clasificar en este punto no obtendrán puntuación objetiva y solo se valorarán en la parte subjetiva.

La puntuación máxima no ponderada para la valoración de la campaña en medios propios es de 100 puntos. Por tanto, la puntuación obtenida se deberá recalcular de manera proporcional en relación con la puntuación máxima asignada para este criterio con respecto a la distribución global del anexo:

Puntuación por el criterio: (Puntuación obtenida \* puntuación máxima del criterio)

100

Para este criterio se podrán obtener **25 puntos** como máximo.

**18.1.3 ANEXO A3 apartado 3: valoración de la parte de la campaña correspondiente a los medios de comunicación externos a la propia entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece.** En total se podrán obtener como máximo **45 puntos**.

6. Descuento medio ofrecido por el solicitante expresado en porcentaje: (impuestos incluidos)

El solicitante indicará en el **ANEXO A3** el descuento medio ofrecido a la AETIB en la parte de la campaña correspondiente a medios de comunicación externos, expresado en porcentaje. No se tendrán en cuenta los decimales y, por tanto, la oferta será un número entero.

Se podrá seleccionar un ítem como máximo por cada descuento ofrecido. La puntuación del criterio es la siguiente:





DESCUENTO MEDIO OFRECIDO EN MEDIOS EXTERNOS	PUNTUACIÓN
0 % - 10 %	2
11% - 20%	4
21% - 40%	6
41% - 60%	8
61% - 80%	9
81% - 100%	10

Para este criterio se podrán obtener **10 puntos** como máximo.

#### 7. Tipología de los medios seleccionados:

Indicar con una X en el **ANEXO A3** la tipología de la acción de *co-marketing* estratégico propuesta en medios externos. Se podrá indicar el número de ítems que sean necesarios para describir la campaña. Solo se puntuarán aquellas acciones que no se hayan descrito como acción requisito en el ANEXO A2.

La puntuación del criterio es la siguiente:

MEDIO EXTERNO	ÁMBITO	PUNTUACIÓN
Televisión	Nacional	15
	Regional/local	8
Radio	Nacional	5
	Regional/local	3
Medios impresos externos	Nacional	6
	Regional/local	4
Medios <i>online</i> externos	Nacional	8
	Regional/local	4
Soportes físicos exteriores: vallas, opis, mupis o similares	Mercado	4
Soportes físicos interiores: <i>roll-up</i> , lona, tótem o similares	Mercado	2
Medios de transporte	Mercado	12
Redes sociales - post en redes de <i>influencers</i>	Universal	8
Redes sociales - sorteos y concursos en redes de <i>influencers</i>	Universal	9
Eventos organizados por otras entidades	Mercado	12

Las acciones que no se puedan clasificar en este punto no obtendrán puntuación objetiva y solo se valorarán en la parte subjetiva.



G  
O  
I  
B

La puntuación máxima no ponderada para la valoración de la campaña en medios externos es de 100 puntos. Por tanto, la puntuación obtenida se deberá recalcular de manera proporcional en relación con la puntuación máxima asignada para este criterio con respecto a la distribución global del anexo:

Puntuación por el criterio:  $(\text{Puntuación obtenida} * \text{puntuación máxima del criterio}) / 100$

Para este criterio se podrán obtener **35 puntos** como máximo.

**18.1.4 ANEXO A3 apartado 4: valoración subjetiva global en relación con la propuesta entregada.** En total se podrán obtener como máximo **10 puntos**.

**8. Valoración subjetiva de la propuesta entregada:**

Con la documentación entregada en el **ANEXO A2** se valorarán, por parte de la Comisión de Valoración, los siguientes apartados:

- Idoneidad de la propuesta entregada
- Alineación con los objetivos estratégicos de la AETIB y la FFTM para el año 2022
- Calidad de los soportes y medios propios propuestos
- Calidad de los medios externos propuestos (tirada, difusión, alcance)
- Desarrollo de la acción requisito propuesta en el **ANEXO A2**

Para este criterio se podrán obtener **10 puntos** como máximo.

La Comisión de Valoración realizará un informe en el que se detallará la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del **ANEXO A2** y que se adjuntará al expediente.

**18.2 ANEXO B3: Compañías marítimas**

Este **ANEXO B3** se divide en varias partes con su respectiva valoración de la puntuación:

APARTADO	PARTE QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN
B3.1	Datos generales de la campaña	12%
B3.2	Datos de la campaña correspondientes a los medios de comunicación propios de la entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece	30%
B3.3	Datos de la campaña correspondientes a los medios de comunicación externos a la propia entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece	48%
B3.4	Valoración subjetiva global en relación con la propuesta entregada	10%

Por tanto, la Comisión de Valoración puntuará las propuestas como máximo con **100 puntos**.



G  
O  
I  
B

**18.2.1 ANEXO B3 apartado 1: datos generales de la campaña propuesta.** En total se podrán obtener como máximo **12 puntos**.

1. Cantidad de rutas directas por mercado al que se dirige la campaña:

Indicar con una X en el **ANEXO B3** la cantidad de rutas que se incluyen en la campaña de *co-marketing* estratégico. Se podrá seleccionar un ítem como máximo. La puntuación del criterio es la siguiente:

NÚM. RUTAS*	PUNTUACIÓN
2 rutas	5
3 o más rutas	10

\*Excluidas las rutas interislas

Para este criterio se podrán obtener **10 puntos** como máximo.

2. Cantidad de experiencias vinculadas a la idea creativa de la campaña:

Indicar con una X en el **ANEXO B3** la cantidad de experiencias vinculadas que se publicitarán en la campaña de *co-marketing* estratégico (apartado 4.1 g) de estas bases. Se podrá seleccionar un ítem como máximo. Se tendrá en cuenta que la experiencia gastronómica ya es obligatoria y, por lo tanto, se vincula una segunda experiencia a la idea creativa. La puntuación del criterio es la siguiente:

CANTIDAD DE EXPERIENCIAS	PUNTUACIÓN
2 experiencias	2

Para este criterio se podrán obtener **2 puntos** como máximo.

**18.2.2 ANEXO B3 apartado 2: valoración de la parte de la campaña correspondiente a los medios de comunicación propios de la entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece.** En total se podrán obtener como máximo **30 puntos**.

3. Descuento medio ofrecido por el solicitante expresado en porcentaje: (impuestos incluidos)

El solicitante indicará en el **ANEXO B3** el descuento medio ofrecido a la AETIB en la parte de la campaña correspondiente a medios de comunicación propios, expresado en porcentaje. No se tendrán en cuenta los decimales y, por tanto, la oferta será un número entero.

Se podrá seleccionar un ítem como máximo por cada descuento ofrecido. La puntuación del criterio es la siguiente:





DESCUENTO MEDIO OFRECIDO EN MEDIOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
0 % - 10 %	0.5
11% - 20%	1
21% - 40%	2
41% - 60%	3
61% - 80%	4
81% - 100%	5

Para este criterio se podrán obtener **5 puntos** como máximo.

#### 4. Tipología de los medios seleccionados:

Indicar con una X en el **ANEXO B3** la tipología de la acción de *co-marketing* estratégico propuesta en medios propios. Se podrá indicar el número de ítems que sean necesarios para describir la campaña. Solo se puntuarán aquellas acciones que no se hayan descrito como acción requisito en el ANEXO B2.

La puntuación del criterio es la siguiente

MEDIO PROPIO	CONTENIDO	PUNTUACIÓN NO PONDERADA
Televisión a bordo	anuncio	8
	publirreportaje	10
Medios impresos a bordo	anuncio	1
	publirreportaje	2
Material promocional impreso	anuncio	1
	publirreportaje	2
Web propia o del grupo	anuncio	5
	publirreportaje	8
Mailing a los contactos del mercado	anuncio	2
	publirreportaje	4
Microsite	publirreportaje	4
Soportes físicos exteriores: vallas, opis, mupis o similares	anuncio	6
Soportes físicos interiores: <i>roll-up</i> , lona, tótem o similares	anuncio	3
Redes sociales propias	post	5
	anuncio	8
Redes sociales propias - sorteos y concursos	anuncio	8





Presentaciones (AAVV, touroperadores, prensa)	-	9
Eventos (organizados por la propia entidad solicitante o grupo al que pertenece)	-	6
Street marketing - Acciones público final	-	8

Las acciones que no se puedan clasificar en este punto no obtendrán puntuación objetiva y solo se valorarán en la parte subjetiva.

La puntuación máxima no ponderada para la valoración de la campaña en medios propios es de 100 puntos. Por tanto, la puntuación obtenida se deberá recalcular de manera proporcional en relación con la puntuación máxima asignada para este criterio con respecto a la distribución global del anexo:

Puntuación por el criterio: 
$$\frac{\text{Puntuación obtenida} * \text{puntuación máxima del criterio}}{100}$$

Para este criterio se podrán obtener **25 puntos** como máximo.

**18.2.3 ANEXO B3 apartado 3: valoración de la parte de la campaña correspondiente a los medios de comunicación externos a la propia entidad solicitante o grupo empresarial al que pertenece.** En total se podrán obtener como máximo **48 puntos**.

**5. Descuento medio ofrecido por el solicitante expresado en porcentaje: (impuestos incluidos)**

El solicitante indicará en el **ANEXO B3** el descuento medio ofrecido a la AETIB en la parte de la campaña correspondiente a medios de comunicación externos, expresado en porcentaje. No se tendrán en cuenta los decimales y, por tanto, la oferta será un número entero.

Se podrá seleccionar un ítem como máximo por cada descuento ofrecido. La puntuación del criterio es la siguiente:

DESCUENTO MEDIO OFRECIDO EN MEDIOS EXTERNOS	PUNTUACIÓN
0 % - 10 %	2
11% - 20%	4
21% - 40%	6
41% - 60%	8
61% - 80%	10
81% - 100%	13

Para este criterio se podrán obtener **13 puntos** como máximo.



G  
O  
I  
B

#### 6. Tipología de los medios seleccionados:

Indicar con una X en el **ANEXO B3** la tipología de la acción de *co-marketing* estratégico propuesta en medios externos. Se podrá indicar el número de ítems que sean necesarios para describir la campaña. Solo se puntuarán aquellas acciones que no se hayan descrito como acción requisito en el ANEXO B2.

La puntuación del criterio es la siguiente:

MEDIO EXTERNO	ÁMBITO	PUNTUACIÓN
Televisión	Nacional	15
	Regional/local	8
Radio	Nacional	5
	Regional/local	3
Medios impresos externos	Nacional	6
	Regional/local	4
Medios <i>online</i> externos	Nacional	8
	Regional/local	4
Soportes físicos exteriores: vallas, opis, mupis o similares	Mercado	4
Soportes físicos interiores: <i>roll-up</i> , lona, tótem o similares	Mercado	2
Medios de transporte	Mercado	12
Redes sociales - post en redes de <i>influencers</i>	Universal	8
Redes sociales - sorteos y concursos en redes de <i>influencers</i>	Universal	9
Eventos organizados por otras entidades	Mercado	12

acciones que no se puedan clasificar en este punto no obtendrán puntuación objetiva y solo se valorarán en la parte subjetiva.

La puntuación máxima no ponderada para la valoración de la campaña en medios externos es de **100 puntos**. Por tanto, la puntuación obtenida se deberá recalcular de manera proporcional en relación con la puntuación máxima asignada para este criterio con respecto a la distribución global del anexo:

Puntuación por el criterio: 
$$\frac{\text{Puntuación obtenida} * \text{puntuación máxima del criterio}}{100}$$

Para este criterio se podrán obtener **35 puntos** como máximo.

**18.2.4 ANEXO B3 apartado 4: valoración subjetiva global en relación con la propuesta entregada.** En total se podrán obtener como máximo **10 puntos**.

#### 7. Valoración subjetiva de la propuesta entregada:



G  
O  
I  
B

Con la documentación entregada en el **ANEXO B2** se valorarán, por parte de la Comisión de Valoración, los siguientes apartados:

- Idoneidad de la propuesta entregada
- Alineación con los objetivos estratégicos de la AETIB y la FFTM para el año 2022
- Calidad de los soportes y medios propios propuestos
- Calidad de los medios externos propuestos (tirada, difusión, alcance)
- Desarrollo de la acción requisito propuesta en el **ANEXO B2**

Para este criterio se podrán obtener **10 puntos** como máximo.

La Comisión de Valoración realizará un informe en el que se detallará la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del **ANEXO B2** y que se adjuntará al expediente.

#### **Resumen de los ANEXOS de la convocatoria:**

##### COMPAÑÍAS AÉREAS

ANEXO A1 Solicitud de *co-marketing* estratégico  
ANEXO A2 Memoria técnica  
ANEXO A3 Criterios de valoración  
ANEXO A4 Propuesta relativa a la campaña de sostenibilidad  
ANEXO A5 Medición de resultados  
ANEXO 6 Plan de conectividad de Menorca  
ANEXO 7 Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB  
ANEXO Op1 Modelo de óptico campaña *co-marketing*  
ANEXO Op2 Modelo de óptico campaña sostenibilidad  
ANEXO F Localización del expediente en la AETIB

##### COMPAÑÍAS MARÍTIMAS

ANEXO B1 Solicitud de *co-marketing* estratégico  
ANEXO B2 Memoria técnica  
ANEXO B3 Criterios de valoración  
ANEXO B4 Propuesta relativa a la campaña de sostenibilidad  
ANEXO B5 Medición de resultados  
ANEXO 6 Plan de conectividad de Menorca  
ANEXO 7 Directrices sobre el uso de las marcas de la AETIB  
ANEXO Op1 Modelo de óptico campaña *co-marketing*  
ANEXO Op2 Modelo de óptico campaña sostenibilidad  
ANEXO F Localización del expediente en la AETIB

